

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono. 225263.

VIERNES, 27 DE JUNIO DE 1986

NÚM. 143

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.
Administración. — Excmá. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Excmá. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 26 de junio de 1986, acordó tomar en consideración el proyecto para creación de un Parque público en el Monte de San Isidro.

El mismo se encuentra expuesto al público en el Negociado de Contratación, durante el plazo de ocho días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en su caso se puedan presentar reclamaciones durante los siete días siguientes.

León, 27 de junio de 1986.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

4794

Delegación de Hacienda de León

ANUNCIO

El señor Recaudador de la Zona de León-2.ª, comunica a esta Delegación de Hacienda que, con fecha 31 de mayo de 1986, ha cesado, por jubilación, el Oficial de Primera de dicha Recaudación, don Luciano Sahelices Gago.

Lo que se hace público, para el debido conocimiento de Autoridades y contribuyentes.

León, 18 de junio de 1986.—El Delegado de Hacienda (ilegible). 4758

Inspección Provincial de Trabajo

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley

de Procedimiento Administrativo previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha procedido a la siguiente rectificación de errores:

“En el acta de liquidación n.º 325/86, practicada con fecha 14-4-86, a la Empresa Julio Blanco Vizoso, con domicilio en c/ General Vives, n.º 15, de Ponferrada, se ha apreciado un error material ya que al consignarse el importe total de la liquidación, se ha reflejado la cantidad de tres millones seiscientos veinte mil doscientas once pesetas, cuando el importe total de dicha liquidación es de dos millones ochocientas diez mil doscientas once pesetas (2.810.211 ptas.).

Por lo que procede su rectificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Dto. 1860/1975, de 10 de julio.”

Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa Julio Blanco Vizoso, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en León, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y seis. Fernando José Galindo Meño. 4757

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Jefatura Provincial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza LEON

PLIEGO DE CONDICIONES

A que ha de someterse el aprovechamiento de la caza en el coto denominado “El Maderal”, n.º LE-10.730, constituido sobre el monte o los montes de utilidad pública números 112-C de la o las pertenencias de Espinosa de la Ribera.

CONDICIONES

1.ª—La ejecución del aprovechamiento de la caza en el coto número

LE-10.730, denominado “El Maderal”, constituido sobre los terrenos arriba indicados, así como la subasta para su enajenación estará en todo sujeta a la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, Ley de Montes y su Reglamento, Ley de Caza y su Reglamento, Pliego de Condiciones Generales para la ejecución de aprovechamientos en montes de U. P., publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 122 de 30 de mayo de 1971 y por el presente Pliego de Condiciones. Este aprovechamiento queda incluido en el Plan que cada año se formula para este o estos montes durante el periodo de vigencia del arriendo.

2.ª—Los límites del terreno en que se podrá realizar el aprovechamiento de la caza a que se refiere este Pliego son:

Norte.—Con monte de Rioseco de Tapia.

Este.—Con término municipal de San Andrés del Rabanedo.

Sur.—Con término municipal de Cimanos, camino y fincas.

Oeste.—Con río Orbigo, fincas particulares y camino a la Venta de Camposagrado.

Dentro de estos límites se comprenden las siguientes partidas:

a) Monte de U. P. n.º 112-C, “Monte de Espinosa”, que representa el 100 % de la superficie total.

La superficie comprendida en el perímetro es de 1.700 Has.

Estos terrenos están registrados como coto privado de caza a nombre de la Junta Administrativa de Espinosa de la Ribera.

3.ª—El número de piezas que se podrán cazar cada año en este coto y su valoración, de acuerdo con el anuncio que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, son las siguientes:

AÑOS DE APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	—	—	—	1	—	—	1	—	—	1
Jabalí	Tres baridas anuales									
Perdiz	15	15	15	20	20	20	25	25	30	30
Liebre	20	20	25	25	30	30	30	40	45	45
Codorniz	Se estima en unas 250 anuales									

Teniendo en cuenta las piezas a cazar durante la totalidad de la duración del arriendo, el valor medio anual del aprovechamiento es de doscientas cinco mil pesetas en precio base y de cuatrocientas diez mil pesetas en precio índice.

El sexto año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo en el periodo comprendido entre el 1 de enero del presente año y el 1 de enero del 5.º año del aprovechamiento, y así sucesivamente si la duración del aprovechamiento es superior a los 10 años.

Durante los años que permanezca en vigor el arriendo de la caza, a que se refiere este Pliego, deberá permanecer depositada en arcas del pueblo de Espinosa de la Ribera, a disposición de la Jefatura Provincial de León, una garantía cuyo importe será igual al 10 % del remate alcanzado en la subasta.

Para acudir a la licitación, será necesario depositar en el acto de la entrega de las plicas una garantía provisional del 3 % del precio base fijado para la licitación.

El acto de la subasta se realizará en la Casa Concejo de Espinosa de la Ribera, y en la fecha y hora que se acuerde y que figurará en el anuncio que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª—El primer año de vigencia será para la temporada de caza de 1986-87 si se efectuase la adjudicación definitiva antes de septiembre de 1986. En caso contrario el primer año de vigencia será la temporada de caza 87-88.

5.ª—Para proceder a la entrega anual del aprovechamiento el adjudicatario deberá proveerse de la correspondiente licencia antes de comenzar el año forestal y se abstendrá de cazar en el coto sin estar en posesión de la misma.

La entrega la hará el funcionario que se designe por la Jefatura Provincial y de la operación se levantará la correspondiente acta, en la que se hará constar el número y la especie de las piezas a cazar durante el año.

6.ª—Para que puedan ser expedidas las licencias anuales, el adjudicatario deberá presentar los recibos que acrediten haber satisfecho las

cantidades que figuran en el adjunto Anexo n.º 1.

7.ª—El rematante del aprovechamiento deberá nombrar a sus expensas un guarda jurado de caza.

Este Guarda Jurado, en cuanto no sea la estricta vigilancia de la caza del coto, estará bajo las órdenes del Agente Forestal que corresponda, que será el encargado de recoger y suministrar a la Jefatura Provincial todos los datos referentes a las piezas cazadas y las incidencias de las cacerías.

El nombramiento del Guarda Jurado, estará sometido a la aprobación de la Jefatura Provincial.

8.ª—Será por cuenta del rematante la indemnización que por causa legal se fijare como compensación por los daños causados por la caza, cuando se demuestre que han sido producidos por negligencia del rematante o inobservancia de las condiciones de este Pliego.

9.ª—El rematante no tendrá derecho a reclamación de ninguna clase cuando en el monte se verifiquen otros aprovechamientos legalmente autorizados, ni podrá entorpecer la normal ejecución de tales disfrutes aun cuando puedan directamente o indirectamente perjudicar a la caza, aunque podrán proponer otra forma de realizarlos que causen menores perjuicios.

10.ª—Tampoco podrá hacer reclamaciones si como consecuencia de futuras operaciones de repoblación o mejora, hubiera que acotar para el disfrute de la caza alguna zona del monte público, si bien podrá optar por la disminución proporcional de la renta o la rescisión del contrato en el caso de que la superficie afectada sea superior a un 15 % de la total del coto, y, en cualquier caso, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

11.ª—Si el aprovechamiento es rematado en conjunto por un grupo de cazadores, toda la correspondencia se dirigirá al que encabece la lista que figurará en la plica como representante del grupo.

Este remate será el único que podrá autorizar a otras personas a practicar la caza deportiva dentro del coto, pero los restantes componentes del grupo rematante, tendrán acceso directo al cazadero, siempre que sus

nombres sean conocidos por la Jefatura Provincial, para lo cual figurará en la plica el nombre de todos, o al menos el número, cuyo caso, tan pronto sea hecha la adjudicación definitiva, el rematante comunicará por escrito, en carta-oficio dirigida a la Jefatura Provincial de León la relación completa de los componentes del grupo rematante con sus nombres, direcciones y el número del Documento Nacional de Identidad.

12.ª—Si el concesionario autoriza a otra u otras personas a cazar en el perímetro, deberá proveerlos de la correspondiente autorización, extendida por escrito, y valedera, como máximo, para dos días consecutivos, en la que se consignará con toda claridad el nombre y apellidos de la persona autorizada, residencia habitual del mismo con expresión del nombre de la calle y número de su domicilio y tiempo durante el cual es válida dicha autorización, la cual deberá estar fechada, firmada y rubricada por el adjudicatario. De tales autorizaciones, deberá dar cuenta anticipada, al menos con setenta y dos horas, al Agente forestal de la zona en que haya de efectuarse la cacería, o a quien le sustituya en este cometido. Los cazadores así autorizados, deberán llevar consigo el justificante, pues en caso de que sean encontrados por el Agente Forestal o cualquier otra autoridad relacionada con la caza, sin que puedan o no quieran presentar dicha autorización, serán denunciados como furtivos.

El modelo de autorización, único, será el siguiente:

D. rematante-adjudicatario del aprovechamiento de caza del coto constituido en el monte de U. P. número, autorizo a cazar en dicho coto a D. vecino de calle n.º con Documento N. I.

Esta autorización es válida únicamente para el día de de 19.....

En a de de 19....

El Rematante del coto,

Si el acotado afectara a monte o montes de Utilidad Pública y a fincas rústicas de propiedad privada, los propietarios de éstas podrán disponer del total de jornadas de cazador necesarias para llevar a término el aprovechamiento cinegético indicado en el apartado 3.º, de un número de las mismas proporcional a la superficie aportada de fincas, contribuyendo en igual proporción al pago del remate. Estas jornadas cazador propietario se llevarán a término en las mismas fechas que ejerzan la caza los adjudicatarios, formando parte del grupo indicado en el Anexo n.º 2, en la proporción que corresponda. Esto siempre y cuando no se llegara

a otro acuerdo, entre adjudicatarios y propietarios, que no contravenga lo dispuesto en este Pliego.

13.^a—Las responsabilidades en caso de infracción se dirigirán, en primer lugar contra el infractor autorizado por el adjudicatario, y después contra éste como responsable subsidiario.

14.^a—Si la infracción fuera cometida por el rematante, o en su presencia, y fuera considerada como grave, además de ser sancionada de acuerdo con la vigente legislación, dará lugar a un apercibimiento, y en caso de reincidencia a lo largo del periodo de arriendo, podrá dar lugar a la anulación de la licencia anual e incluso a la rescisión del contrato de arrendamiento dimanante de la subasta si, durante la misma temporada de caza, se cometen dos infracciones graves de la misma índole.

15.^a—Será obligatorio de todos los cazadores que tomen parte en una cacería o individualmente practiquen la caza, llevar consigo la correspondiente licencia de caza, con el recargo si han de practicar caza mayor, el permiso de armas de las que porten y el seguro obligatorio del cazador. Quedan exceptuados de esta obligación los batidores sin armas.

16.^a—Se deberán observar durante las cacerías las precauciones que indican en el artículo 53 del Reglamento de Caza.

17.^a—Durante los meses de mayo a octubre, ambos inclusive, deberán emplear los cazadores cartuchos de tacos incombustibles, siendo el rematante responsable de los daños que se causen por incumplimiento de esta condición, así como de los daños que se deriven de los incendios producidos por negligencia de los cazadores o sus acompañantes.

18.^a—El aprovechamiento se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, por lo que no se estimarán reclamaciones en el caso de que no se pueda ejecutar el plan de caza fijado para cada año.

19.^a—El periodo hábil anual para el ejercicio de la caza estará supeditado a la fecha de apertura y cierre de la temporada oficial que cada año se fijará en la Orden de Vedas publicada por el Organismo competente.

20.^a—No podrá cazarse en el coto más que por procedimientos legales, ateniéndose en todo momento a las disposiciones vigentes sobre la caza y especialmente en lo referente a los apartados 1 al 5 y 11 al 18 del artículo 33 del Reglamento de Caza.

21.^a—Queda prohibido cazar con armas de aire comprimido y las llamadas de ametrallamiento. Asimismo, se prohíbe a los cazadores la tenencia de cartuchos cargados con postas, en tanto estén practicando el ejercicio

de la caza, entendiéndose por postas aquellos proyectiles cuyo peso sea igual o superior a 2,5 gramos.

22.^a—Sistemas de caza. Según dispone el anexo n.º 2.

23.^a—Si dentro del perímetro se asentarán especies no subastadas, se dará a sus individuos la necesaria protección, comunicando a la Jefatura Provincial las medidas adoptadas a tal fin.

24.^a—El rematante no podrá criar, ni introducir dentro de los límites del coto ninguna especie animal, ni realizar sueltas de individuos de las especies ya asentadas, sin que haya sido previamente autorizado por la Jefatura Provincial.

25.^a—Para llevar un efectivo control de la fauna y de las piezas cobradas, por cada día de caza se entregará al Agente de la zona, nota de las piezas capturadas y de las observadas de todas las especies.

26.^a—Cuando, por circunstancias especiales, deba o pueda ser aumentado el número de piezas de alguna de las especies objeto del aprovechamiento (rápido aumento del censo, año de sequía, falta de alimentos, etc.) para su captura durante el año, el rematante solicitará de la Jefatura de León, con la suficiente antelación, el correspondiente permiso y un suplemento de la licencia anual.

Si la variación en número o especie se desea que sea constante para los restantes años de la duración del aprovechamiento, será necesario el cumplimiento de lo estipulado en el apartado 7 del artículo 17 del Reglamento de Caza, lo que puede dar lugar a la variación del precio del remate. La nueva valoración será sometida a conocimiento del rematante y su no aceptación dará lugar a la interrupción y archivo del expediente de valoración del aprovechamiento, continuándose la ejecución del plan previamente establecido.

27.^a—Si la Jefatura Provincial considerase perjudicial para el monte, las fincas particulares o enclavadas, o para la propia caza, la excesiva propagación de alguna especie animal, el adjudicatario deberá proceder a su reducción o exterminio, siguiendo las instrucciones del Servicio, y en caso de no realizarlo así en el plazo concedido, lo llevará a cabo el mismo, sin que el rematante pueda alegar derecho alguno sobre las piezas cobradas, aunque sean de las incluidas en el plan anual de caza del aprovechamiento.

28.^a—Si el número de piezas que cada año se permite cazar, fuera sobrepasado sin previa autorización, aparte de las responsabilidades que se deriven del acto, deberán ser abonados a los propietarios de los terrenos, y en la Habilitación del Servicio Provincial de León el valor de las

piezas cazadas en la proporción que se indica en la condición 6.^a de este Pliego, incrementándose su importe en un 50 %.

Si la pieza es de caza mayor y no figurase para ese año en el plan de aprovechamiento, su valor será del tanto al triple del importe de los permisos de entrada y captura en las Reservas Nacionales, incrementado en la proporción correspondiente si se valora como trofeo.

29.^a—El rematante tiene la obligación de dar cuenta a la Jefatura Provincial de la aparición de epizootias en las especies de caza, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 26-1 del vigente Reglamento de Caza, y estará obligado a cumplir las normas que se dicten para su erradicación, ayudando al Servicio en la captura y traslado de piezas enfermas o muertas.

30.^a—El adjudicatario no podrá realizar obras ni instalaciones en los terrenos de U. P. afectados, sin la correspondiente autorización de la Jefatura Provincial.

En todo caso, al final del plazo del arriendo, cualquier clase de obras o mejoras realizadas dentro del perímetro de caza, quedarán a beneficio del propietario del terreno en que se hayan realizado, y en consecuencia, no podrán ser destruidas ni retirados ninguno de sus elementos componentes.

La señalización del coto y los gastos inherentes a su creación correrán a cargo del rematante previa presentación por la Entidad Patrocinadora de las correspondientes facturas y recibos.

Igualmente, la señalización del coto deberá conservarse intacta y entregada en estas condiciones a los dueños de los terrenos en el momento del reconocimiento final del último año del aprovechamiento.

31.^a—Podrá ser causa de nulidad del contrato dimanante del acto de la subasta del aprovechamiento que se contempla:

A) Variar el plan del aprovechamiento, salvo en los casos previstos en este Pliego.

B) El subarriendo del aprovechamiento, en cualquiera de sus formas.

C) La introducción de especies animales en los terrenos del coto sin el previo consentimiento de la Jefatura Provincial.

D) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego.

32.^a—La Jefatura Provincial se reserva el derecho de modificar alguna de las condiciones anteriores cuando la variación de la legislación vigente así lo requiera, el estado cinegético del coto lo permita o aconseje, y cuando, a propuesta razonada del rema-

tante, lo consientan las circunstancias venatorias.

NOTA: Donde dice Jefatura Provincial, entiéndase Jefatura Provincial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León.

León, 11 de junio de 1986.—El Jefe de la Sección de Montes, Caza, Pesca y C. N., José Luis Blanco.

ANEXO N.º 1

1.—En arcas del pueblo de Espinosa de la Ribera el 85 % del remate.

2.—En la Habilitación de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza.

2.1.—El 15 % del remate, para su ingreso en la cuenta de Mejoras del monte 112-C de U. P.

2.2.—El importe de tasas y exacciones parafiscales y gastos suplidos de expediente que correspondan cada año.

3.—Para obtener la licencia del primer año del aprovechamiento el adjudicatario deberá presentar en las oficinas de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León una certificación del acta de adjudicación definitiva, diligenciada con la liquidación de Derechos Reales, el recibo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva fijada en el anuncio de licitación y el justificante de pago del anuncio o los anuncios de la misma.

León, 11 de junio de 1986.—El Jefe de la Sección de Montes, Caza, Pesca y C. N., José Luis Blanco.

ANEXO N.º 2

MODALIDADES DE CAZA.

1.—Caza Menor.

En mano, en grupo máximo de seis cazadores. En caso de formar dos grupos en el mismo día, éstos estarán constantemente distanciados más de mil metros.

2.—Caza Mayor.

Corzo —exclusivamente a rececho, sin perros y con un máximo de dos cazadores por día. Para la caza en celo deberá solicitar el correspondiente permiso de la Jefatura de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León.

Jabalí — en batida de 10 a 12 cazadores, con un máximo de 4 perros.

3.—Con antelación suficiente se comunicará al Agente Forestal que hubiera llevado a término la entrega del aprovechamiento o el que le sustituya, las fechas en que se llevarán a cabo las cacerías, dicho agente controlará las mismas.

León, 11 de junio de 1986.—El Jefe de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, José Luis Blanco.

4718 Núm. 3140.—30.580 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don Jesús Antonio García Díez, para la apertura de un local destinado a carnicería, en la c/ Las Campanillas, núm. 19, expediente núm. 846/86-V.O.

A don Leopoldo Aparicio Pellitero, para la apertura de un local destinado a ferretería-droguería-perfumería, en esquina de c/ Batalla de Clavijo con 26 de Mayo, expediente núm. 750/86-V.O.

A don Carlos González Solís (Materiales de Construcción González Solís), para la apertura de un local destinado a comercio de materiales de construcción, lavabos, etc., en la c/ San Ignacio de Loyola, núm. 48, expediente número 215/86-V.O.

A I. N. C. O. S. A. (Repr. don José S. Vega Garrido), para la apertura de un local destinado a oficina y cámara húmeda, en la c/ Angel, núm. 8, expediente núm. 810/85-V.O.

León, 16 de junio de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4722 Núm. 3104.—1.815 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas que ha de regir el concurso para adjudicar la concesión, así como la previa ejecución de las obras de acondicionamiento del quiosco bar en el Parque del Aljibe, se expone al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse durante este tiempo en el Registro General de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Simultáneamente y para el caso de que no se formulen reclamaciones contra el citado pliego de condiciones se convoca concurso público de acuerdo con las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 50.000 pts. anuales al alza.

Duración del contrato: Diez años como máximo, que se podrá minorar en las propuestas, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 40.000 pesetas.

Fianza definitiva: 75.000 pesetas.

Las plicas se presentarán de acuerdo con el modelo de proposición figurado seguidamente, en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia y a la misma se acompañarán los documentos a que hace referencia la base g del citado pliego de condiciones, de 9 a 12 horas, y la apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de presentación.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D., con D.N.I. n.º, expedido en, con fecha, vecino de y con domicilio en, en nombre propio (o en el de, según poder bastanteado que acompaña), enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Astorga para la concesión de uso y explotación, con la ejecución previa de las obras de acondicionamiento, del quiosco bar del Parque del Aljibe, ofrece hacerse cargo del servicio y ejecutar las obras e instalaciones por la cantidad de pesetas anuales y por el plazo de años a partir de la fecha de la notificación de la adquisición definitiva y ofreciendo como mejoras

..... todo ello de conformidad con el referido pliego y demás disposiciones aplicables, que declara conocer.

Fecha y firma del licitador.

En el caso de que formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones quedará aplazada la licitación hasta que se resuelvan aquéllas.

Astorga, a 30 de mayo de 1986.—El Alcalde, Recaredo Bautista Suárez.

4765 Núm. 3130.—4.015 ptas.

Aprobada por el Pleno Municipal la imposición de contribuciones especiales en las obras que más abajo se señala, se abre periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias en aplicación del art. 49.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo de imposición se considera definitivo.

Obra: "Alcantarillado c/ y Pz. Santo Domingo y c/ y Pz. Santa Colomba.

Coste total obra: 5.843.568 pesetas.

Importe contribuciones especiales: 505.400 pesetas.

Porcentaje: 8,65 %.

Módulo de reparto: Metro lineal de fachada.

Obra: "Reposición pavimento Plaza Porfirio López".

Coste total obra: 1.252.671 pesetas.

Importe contribuciones especiales: 275.094 pesetas.

Porcentaje: 2,96 %.

Módulo de reparto: Metro lineal de fachada.

Astorga, 14 de junio de 1986.—El Alcalde, Recaredo Bautista Suárez.

4766 Núm. 3131.—1.705 ptas.

**Ayuntamiento de
Santa Marina del Rey**

RECAUDACION MUNICIPAL

Doña María Asunción Iglesias Morondo, Recaudadora del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la siguiente:

"Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, conforme determina el art. 102 del citado Reglamento, por ser desconocido su do-

micilio y paradero, así como ignorar quiénes les representan en esta ciudad, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.3 del repetido texto legal, se les notifica por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin hacer efectivos los débitos perseguidos ni personarse el interesado, serán declarados en rebeldía y como consecuencia de dicha situación todas las notificaciones que hayan de hacerse se practicarán en esta Oficina de Recaudación mediante la simple lectura de las mismas a presencia del público que se encuentre en ella.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que existan alguno de

los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de quince días hábiles ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consignen el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal, recargos y costas, son los siguientes:

Sujeto pasivo	Domicilio	Concepto	Ejercicio	Importe de la deuda tribut.
José-Manuel Alonso Alvarez	Santa Marina	Cir. Vehículos	1979	5.700
Alfonso Barrallo Barrallo	Idem	L. de Obras	1982	3.900
Jesús Benavides Juan	Idem	Idem	1982	360
José-Manuel Cuesta	Idem	Canalones	1984 y 1985	840
José-M.ª Fernández Corral	Idem	Cir. Vehículos	1982 a 1984	8.400
Ramón Franco González	Idem	L. de Obras	1984	3.060
Basilisa-Pacita Fuertes Ramos	Idem	Idem	1982	1.500
Rosa García Prieto	Idem	Canalones	1979	392
Pedro Jarrín Castrillo	Idem	Cir. Vehículos	1982 a 1985	4.140
Hros. de José Marcos Quintanilla	Idem	Canalones	1979	300
Florencio Martínez Arias	Idem	Cir. Vehículos	1984	1.260
Angel-Arsenio Martínez Marcos	Idem	Idem	1980	3.000
Luis-Fernando Martínez Marcos	Idem	Idem	1985	7.980
Juan-Francisco Mayo Mayo	Idem	Idem	1985	9.300
José-M.ª Mayo Sánchez	Idem	Idem	1983	3.000
Evelio Peña Amo	Idem	L. de Obras	1983	900
Agustín Pérez Barrallo	Idem	Cir. Vehículos	1983	3.000
Fernando Pino Rodríguez	Idem	L. de Obras	1984	10.860
Juan-Manuel Pozo González	Idem	Cir. Vehículos	1984 y 1985	5.700
Juan Ramos Fernández	Idem	Canalones	1979	300
Alfonso Redondo Alvarez	Idem	Idem	1979	200
Juan-José Sánchez Carreño	Idem	Cir. Vehículos	1980	3.000
Marcos Sánchez	Idem	Canalones	1979	340
Francisco Sánchez Marcos	Idem	L. de Obras	1984	1.980
Julián Sánchez Pelayo	Idem	Cir. Vehículos	1980 a 1985	6.160
José-Félix Vega Vega	Idem	L. de Obras	1984	6.580
José Villadangos Fernández	Idem	Idem	1980	400
Vicente Alvarez Tomé	San Martín	Cir. Vehículos	1982	300
Santiago Barrioluengo Trigal	Idem	Idem	1979 y 1980	22.000
Jesús Fernández Alonso	Idem	L. de Obras	1979	2.700
José-Manuel Fernández Fernández	Idem	Cir. Vehículos	1983 a 1985	3.180
Angel Fernández Franco	Idem	Idem	1985	3.000
Eugenia Fernández González	Idem	Idem	1980	1.160
Lucas Fernández Llamazares	Idem	Canalones	1984	340
Pedro-Benito Fernández Pérez	Idem	L. de Obras	1980	4.000
José Franco Franco	Idem	Cir. Vehículos	1979 a 1985	240.500
Matías Franco González	Idem	Rodaje y perro	1983 a 1985	900
José-Antonio Franco Trigal	Idem	Cir. moto	1985	300
José García González	Idem	Canalones	1983 a 1985	1.056
Esteban García Mata	Idem	Idem	1979 a 1985	1.752
Sebastián González Iglesias	Idem	Cir. Vehículos	1981 a 1985	14.000
Isabel González Juan	Idem	Canalones	1979 a 1985	2.270
Jesús González Prieto	Idem	Cir. Vehículos	1985	1.160

Sujeto pasivo	Domicilio	Concepto	Ejercicio	Importe de la deuda tribut.
Juan Martínez Merino	San Martín	Cir. Vehículos	1980 a 1985	16.800
Demetrio Quintanilla Álvarez	Idem	Idem	1982 a 1985	11.200
Esteban Rodríguez Sánchez	Idem	Canalones	1979 a 1985	1.752
Antonio Sánchez Sánchez	Idem	L. de Obras	1984	6.380
Marcelino Sánchez Sánchez	Idem	Idem	1984	6.380
Albino Vázquez Alegre	Idem	Idem	1979	10.000
Faustino Arias Ferrero	Sardonado	Arb. Varios	1984 y 1985	2.220
José-M.ª Fernández Fuertes	Idem	L. de Obras	1983	400
Serafín Martínez García	Idem	Cir. Vehículos	1980 a 1985	18.180
Isidoro Martínez Mendaña	Idem	L. de Obras	1983	2.700
Antonia Pérez Carrizo	Idem	Canalones	1984	250
José-Antonio Sánchez Pérez	Idem	L. de Obras	1980	6.300
Mariano Berrocal	Villamor	Idem	1982	2.700
Carmen Domínguez Benavides	Idem	Canalones	1980 a 1985	1.500
Inocencio Domínguez Fernández	Idem	Cir. Vehículos	1980 a 1985	6.000
Manuel Domínguez Vega (mayor)	Idem	Arb. Varios	1980	850
Eugenio Fernández	Idem	Canalones	1980 a 1985	1.165
José Fernández Benavides	Idem	L. de Obras	1979	300
Alvaro Fernández Rodríguez	Idem	Cir. Vehículos	1982	350
César Marcos García	Idem	Idem	1980 a 1985	14.000
Miguel Natal Marcos	Idem	Canalones	1980 a 1985	800
Félix Pedroche Delgado	Idem	Cir. Vehículos	1982 a 1985	4.250
Florencio Sánchez Sánchez	Idem	L. de Obras	1979	1.000
Ascensión Vega Pérez	Idem	Cir. Vehículos	1981 a 1985	5.300
José-Carlos Vega Pérez	Idem	Idem	1982 a 1985	1.740
Mateo Baños Martínez	Villavante	Canalones	1979	520
Antonio Benavides Pérez	Idem	Cir. Vehículos	1982	1.300
Antonio Blanco Barrioluengo	Idem	Tenencia de perro	1980	350
Petra Calderón Barrioluengo	Idem	Canalones	1982 a 1985	1.400
Manuel Fernández Fernández	Idem	Idem	1979	450
Eumenio Fernández García	Idem	Cir. Vehículos	1982	350
Victorino Fernández Martínez	Idem	Idem	1980 a 1982	2.200
M.ª del Rosario Flórez Suárez	Idem	Idem	1985	3.000
Hermógenes García Santos	Idem	Idem	1981 a 1985	14.000
Salvador Jáñez Quintanilla	Idem	Idem	1981 a 1985	14.000
Blas Martínez Fernández	Idem	Idem	1985	1.500
Ramiro Prieto Linacero	Idem	Idem	1981	450

León, 3 de junio de 1986.—La Recaudadora, María Asunción Iglesias Morrondo. — V.º B.º: El Alcalde (ilegible). 4671

Ayuntamiento de Cacabelos

Por don José Udaondo González, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Fabricación artículos de madera, en la calle Elías Iglesias, 47, de Cacabelos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cacabelos, 18 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4764 Núm. 3132.—1.155 ptas.

★★

Por don Antolín Fernández Cane-do, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Café Bar de 4.ª categoría, en la calle Santos Cascallana, de Quilós, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cacabelos, 18 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4771 Núm. 3133.—1 155 ptas.

Ayuntamiento de Villazala

Habiendo sido confeccionados y rematados los trabajos correspondientes al padrón municipal de habitantes y demás trabajos de estadística, esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 15 de los corrientes, aprobó los trabajos referenciados quedando expuestos al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Villazala, a 16 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4760 Núm. 3126.—770 ptas.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, el presupuesto municipal para 1986, se expone al público por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Santa María del Páramo, 19 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4761 Núm. 3127.—495 ptas.

Ayuntamiento de Villadecanes - Toral de los Vados

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón municipal de arbitrios correspondiente al presente año de 1986, referido a canalones, goteras, voladizos, toldos, escaparates, anuncios y alcantarillado, así como el de tenencia de perros, por un plazo de quince días, durante los cuales se podrán presentar las correspondientes reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toral de los Vados, 17 de junio de 1986. — El Alcalde, Angel Escuredo Franco.

4763 Núm. 3129.—935 ptas.

Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1986, por un importe de 5.251.758 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	381.693
Cap. 2.—Impuestos indirectos	140.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	647.100
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.282.965
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	50.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	1.750.000
TOTAL	5.251.758

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	1.317.146
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.901.315
Cap. 3.—Intereses	141.554
Cap. 4.—Transferencias corrientes	75.500
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	816.243
TOTAL	5.251.758

Castrillo de Cabrera, a 17 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4767

Núm. 3136.—2.750 ptas.

Ayuntamiento de Truchas

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para 1986, por un importe de pesetas 13.859.475, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	1.099.036
Cap. 2.—Impuestos indirectos	430.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	1.914.750
Cap. 4.—Transferencias corrientes	6.883.103
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	200.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	582.586
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	2.750.000
TOTAL	13.859.475

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	5.166.122
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	7.736.560
Cap. 3.—Intereses	223.693
Cap. 4.—Transferencias corrientes	60.100
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	673.000
TOTAL	13.859.475

Truchas, a 17 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4768

Núm. 3137.—2.750 ptas.

Ayuntamiento de Reyero

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1986, por un importe de 4.453.736 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	325.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	112.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	2.376.700
Cap. 4.—Transferencias corrientes	968.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	100.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	92.036
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	180.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	300.000
TOTAL	4.453.736

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	640.862
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	644.740
Cap. 3.—Intereses	40.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	502.036
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.372.529
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	253.569
TOTAL	4.453.736

Reyero, a 17 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4769

Núm. 3138.—2.750 ptas.

Ayuntamiento de Valdesamario

Aprobado definitivamente el Presupuesto Unico de ingresos y gastos del ejercicio de 1986, según el acuerdo de aprobación inicial publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia núm. 80 de fecha 9 de abril de 1986, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 112-3 de la Ley 7/1985, el resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	706.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	200.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	186.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.650.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	55.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.805.143
TOTAL	5.602.143

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	1.798.036
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.180.000
Cap. 6.—Inversiones reales	500.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	928.167
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	195.940
TOTAL	5.602.143

**

Informadas favorablemente las cuentas General del Presupuesto Unico de ingresos y gastos y la de Administración del Patrimonio referidas al ejercicio de 1985, por la Comisión Especial de Cuentas, conforme establece el artículo 116 de la Ley Reguladora de las bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, quedan expuestas al público con sus justificantes, en la Secretaría Municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros ocho días más, los habitantes del término municipal pueden formular por escrito las reclamaciones y observaciones a que haya lugar.

Ayuntamiento de Valdesamario

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el Padrón de Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos del actual ejercicio de 1986, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Valdesamario, 13 de junio de 1986.
El Alcalde (ilegible).

4770 Núm. 3139.—3.520 ptas.

Ayuntamiento de Carracedelo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Carracedelo a 17 de junio de 1986.
El Alcalde (ilegible).

4759 Núm. 3125.—880 ptas.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, los padrones de aprovechamientos de parcelas comunales y de arbitrios municipales para 1986, así como la rectificación anual del inventario de los bienes municipales al primero de enero del presente año, se exponen al público para oír durante quince días las observaciones o reclamaciones que hubiere.

Y dictaminada por la Comisión de Hacienda la cuenta de administración del patrimonio de 1985, se expone al público durante quince días, para que durante dicho plazo y ocho días más, se puedan formular las observaciones o reclamaciones pertinentes.

Palacios de la Valduerna, a 16 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4762 Núm. 3128.—1.155 ptas

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su

publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Rioseco de Tapia.

Valladolid, 19 de junio de 1986.—
El Secretario de Gobierno, Francisco Alaejos.—V.º B.º: El Presidente, Teófilo Ortega. 4773

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 271/85, promovidos por el Banco de Vizcaya, S. A. representado por el Procurador señor Muñiz Alique, contra Antonio Prieto Fuertes y Dolores Fernández Padilla, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los bienes que más abajo se reseñarán, por primera vez (y en su caso por segunda y tercera) y por término de veinte días, en el precio que pericialmente han sido valorados.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado.—Palacio de Justicia— a las once horas del día diez de septiembre próximo; con las siguientes prevenciones:

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo de subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Asimismo y para el caso de no existir licitadores en dicha primera subasta, se anuncia segunda subasta, que se celebrará en el mismo lugar con rebaja del 25 por 100 de la tasación, a las once horas del día ocho de octubre próximo.

Igualmente y de no existir licitadores en la segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once horas del día cinco de noviembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas que establece la Ley.

Se advierte que en todas las subastas y hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se depositará en la mesa del Juzgado, juntamente con el importe de la consignación precisa para tomar parte en la subasta y que ha quedado expresado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

4.—Urbana: Finca tercera.—Local comercial sito en la planta baja del edificio en León, calles de Federico Echevarría y Alvaro López Núñez, en el Bloque M., de seiscientos setenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados de superficie construida, siendo la superficie útil de seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados, que tomando como frente la calle particular abierta en la finca matriz, linda: frente, dicha calle; derecha entrando, calle de Alvaro López Núñez, rampa de acceso a sótanos del Bloque M. y finca de Agustín Alvarez y otros; izquierda, portal número tres de la calle Particular, portal de acceso a las cajas de la escalera-6 y escalera-7 y local comercial que forma la finca quinta, y fondo, rampa de acceso a sótanos del Bloque M. finca de don Agustín Alvarez y otros y caja de escalera 6.—Incrustados en esta finca se hallan el portal número cinco de la calle Particular y la caja de escalera-8 a la que da acceso.—Su valor respecto al total de la finca principal es de dos enteros y cuatrocientas noventa y ocho milésimas por ciento (2,498 por 100).

Inscrita en el tomo 2.031 del archivo, libro 50 de la sección segunda del Ayuntamiento de León, folio 71, finca registral número 3.332, inscripción tercera. Valorado en 66.000.000 de pesetas.

Dado en León, a 18 de junio de 1986.—Carlos Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

4776 Núm. 3135.—5.610 ptas.

★ ★

Don Carlos García Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y Partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio 344/1985, de que se hará mención, se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Carlos — Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su Partido, los presentes autos número 344/85, promovidos por don Jesús Martínez González, mayor de edad, vecino de León, representado por el Procurador señor González Varas, y dirigido por el Letrado señor Fernández, con doña Argimira Robles Fernández, mayor de edad, vecina actualmente de Valladolid, en situación de rebeldía, sobre declaración de divorcio, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor González Varas, debo declarar y de-

claro la disolución del matrimonio formado por doña Argimira Robles Fernández y don Jesús Martínez González, por causa de divorcio y cese efectivo de la convivencia durante el tiempo establecido en la Ley. Todo ello sin hacer declaración alguna sobre las costas de este procedimiento.—Firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de León, para su anotación en la inscripción de matrimonio correspondiente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos-Javier Álvarez Fernández.—Rubricado.”

Lo relacionado es cierto concordando con el original a que en todo momento me remito, y librando el presente a fin de que mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación al demandado en rebeldía, por desconocerse su actual paradero, en León, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, Carlos García Crespo. 4775

**Juzgado de Instrucción
número cuatro de León
Diligencia de ofrecimiento
de acciones**

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en las diligencias previas número 475/86, seguidas en este Juzgado de Instrucción número cuatro de León, en virtud de denuncia por hurto, por medio del presente, se hace a don Camilo García Blanco, nacido en Villa de Soto (León), el día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, hijo de Fidel y Luzdivina, casado, albañil, domiciliado en Vega de Infanzones (León), el ofrecimiento de acciones prevenido en los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en León a diecisiete de junio de 1986.—El Secretario (ilegible). 4777

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada**

Don Luis Álvarez Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de la ciudad y Partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, número 286/82-M, seguidos entre partes que se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“Sentencia número 115/86.—En la ciudad de Ponferrada, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por don Angel Muñoz Delgado, Juez de Primera Instancia de Astorga, con prórroga de jurisdicción en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada,

los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, número 286/82-M, a instancia de la Entidad Mercantil “Gaslu, Sociedad Limitada”, con domicilio en La Bañeza, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Severino Sabugo Fernández, contra don Isidro Alba Lago y su esposa doña Asunción Quiroga Gutiérrez, mayores de edad, transportistas y vecinos de Ponferrada, declarados en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de la Entidad Mercantil “Gaslu, Sociedad Limitada”, contra don Isidro Alba Lago y doña Asunción Quiroga Gutiérrez, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen a la entidad demandante la cantidad de ciento cuarenta y siete mil trescientas sesenta y seis pesetas a que se contrae la demanda, con expresa imposición de costas a los demandados.—Notifíquese esta resolución en forma, haciéndolo en cuanto a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Angel Muñoz Delgado.—Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis.—E/ (ilegible).—El Secretario, Luis Álvarez Fernández.

4753 Núm. 3111.—3.578 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada**

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 564 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de Entidad Mercantil Española de Refrigeración, S. L., contra D. José María Rego Iglesias, mayor de edad, industrial “Casa del Mar”, vecino de Avilés, calle Conde de Guadalhorce, sobre reclamación de 300.000,00 pesetas de principal y la de 150.000,00 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 21 de julio próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día dos de octubre próximo, a las doce horas de mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día cuatro de noviembre del corriente año, a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

- 1.—Un lavavajillas industrial Friger M-F-60, para cocina. Tasado pericialmente en cuarenta y dos mil pesetas.
- 2.—Una freidora de 15 litros de mesa con tanque número 8.802. Tasada pericialmente en once mil novecientas pesetas.
- 3.—Una marmita de cien litros Fagor. Tasada pericialmente en ochenta y nueve mil cuatrocientas pesetas.
- 4.—Un horno microondas para calentar productos, número 5.710. Tasado pericialmente en veinte mil ciento veinte pesetas.
- 5.—Un mostrador conservador Friger JME de 1,60 metros, número 777. Tasado pericialmente en cuarenta y cinco mil setecientas cincuenta pesetas.

Dado en Ponferrada a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis. E/ Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

4806 Núm. 3141.—4.455 ptas.

**

**Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada
Requisitoria**

Juan Purtsu Santoro, de 26 años de estado soltero, profesión camaretero, hijo de Fermín y de María, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en Manzanares por el delito de utilización ilegítima y hurto en Pro. Especial número 43 del año 1984, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado

al objeto de constituirse en prisión, al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido y caso de ser habido lo ingresen en prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, doce de junio de 1986.—E/ Angel Santiago Martínez García.—El Secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal. 4734

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 258/84 seguidos a instancia del Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de Rocas y Voladuras, S. A., contra D. Adrián Rebollo Castellanos y D.ª Maruja Sampedro Alegre, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de julio a las once horas.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Se señala para la 2.ª subasta el día dieciocho de septiembre a las once horas, con la rebaja del 25 %; y para la 3.ª el día trece de octubre a las once horas, sin sujeción a tipo.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

1.º Parcela n.º 11 del polígono 136 en término de Santa María del Páramo, al sitio de Prado de Arriba, en las inmediaciones de la carretera de La Bañeza, en su margen derecha, tiene forma de polígono, de una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados, linda: al Norte, en línea de quince metros con la par-

cela n.º 12; al Este, en línea de 9,10 metros con la calle 3; al Sur, en línea de quince metros con la calle 4, y al Oeste, en línea de 9,10 metros con la parcela n.º 16.—Valorada en doscientas cincuenta mil pts. (250.000).

2.º Parcela n.º 108 del polígono 1 de la zona de concentración de Santa María del Páramo, al sitio de Los Corrales, en término de Santa María del Páramo, de regadío, linda: al Norte, con acequia; al Sur, con desagüe; al Este, con acequia, y al Oeste, con camino de servicio y la 107 de Josefa Amez. Tiene una superficie de 1,10 hectáreas.—Valorada en un millón cien mil pesetas (1.100.000).

3.º Casa, de planta baja y alta, en Santa María del Páramo, en la calle Garbilla, 42, de una superficie aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados, que linda: derecha entrando, con herederos de D. Olegario Ferrero; izquierda entrando, con D.ª Laura Chamorro; fondo, con huertos de los herederos de Ricardo. Valorada en tres millones seiscientas mil pesetas (3.600.000).

Dado en La Bañeza a 13 de junio de 1986.—E/ Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

4807 Núm. 3142.—5.060 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don Carlos Javier Álvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de León, con jurisdicción prorrogada al de igual clase de Sahagún de Campos.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente de declaración de herederos, por fallecimiento intestado de María Begoña de Cima y Antón, con el número 44/86, a instancia del padre de la misma don Laurentino de Cima Iglesias, mayor de edad, viudo, jubilado y con domicilio en Villazanzo de Valderaduey, con Documento Nacional de Identidad número 9.537.997. Dicha causante falleció en León, donde se encontraba accidentalmente, siendo natural y vecina de Villazanzo de Valderaduey, en estado de soltera, sin descendencia de clase alguna. Era hija legítima del solicitante don Laurentino de Cima Iglesias y Quintila Antón García, habiéndole premuerto su citada madre, y habiendo nacido de dicho matrimonio otros dos hijos legítimos llamados: José Ramón y Antimo de Cima Antón, hermanos por tanto de la causante, los cuales, y al haber el padre, solicitante, renunciando a la totalidad de la herencia de su fallecida hija, serán los únicos y universales herederos de expresada causante María Begoña de Cima Antón.

Y por medio del presente, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de ex-

presada causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de (30 días) treinta días.

En Sahagún, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Carlos Javier Álvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

4755 Núm. 3115.—2.585 ptas.

Juzgado de Distrito número tres de León

Don Angel González Pérez, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 647/86, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis. La Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 647/86, sobre hurto y habiendo sido partes además del Ministerio Fiscal, María del Carmen Martínez Rodríguez; y María Rufina Pérez San Martínez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se imputaban a María Rufina Pérez San Martínez, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: María Dolores González Hernando.—Rubricada.

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a María Rufina Pérez San Martínez, expido y firmo el presente en León, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Angel González Pérez. 4778

Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo

Cédula de citación

Por la presente se cita Marisol Alfonso Zarza, en ignorado domicilio, para que el día treinta de julio próximo, a las 10,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Plaza Generalísimo, 5, con el fin de asistir, en concepto de perjudicada, a la celebración del juicio verbal de faltas número 468/85; al que debe concurrir con las pruebas que tenga, pudiendo usar de la facultad conferida en el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario en funciones, Fernando Díaz Álvarez. 4779

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber, que en ejecución contenciosa número 25/86, seguida a instancia de Emilio Rubio Nuevo, contra Fernando Rebollo Juárez, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

"Propuesta Secretario: Señor Pita Garrido.—Providencia.—Magistrado.—Señor Rodríguez Quirós.—En León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón y no figurando inscrito el vehículo con matrícula LE-6.974-I a nombre del apremiado don Fernando Rebollo Juárez, se deja sin efecto la traba hecha sobre el mismo, librándose oportuno oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que la misma proceda al precinto del que figura a nombre del citado apremiado con matrícula LE-3877-E, haciendo constar el lugar donde ha sido realizado el mismo. Notifíquese la presente providencia a la Empresa mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados."

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Fernando Rebollo Juárez, actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con el mismo se entenderán en los estrados de esta Magistratura expido la presente en León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós. 4650

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 447/86, seguidos a instancia de don Primo Prieto Gutiérrez, contra Luis Suárez Díez y otros, sobre invalidez permanente, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario señor Pérez Corral.

Providencia: Magistrado señor Miguel de Santos.—En León, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente, requiriéndose a la Patronal demandada para que en el plazo de cuatro días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y trans-

currido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Dése cumplimiento a lo prevenido en los artículos 120 y 125 del texto refundido de procedimiento laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios.

Su Señoría acepta la propuesta por ante mí que doy fe.

Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados es copia.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Luis Suárez Díez, en ignorado paradero, expido el presente en León, a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Nicanor Angel Miguel de Santos. 4711

★ ★

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos n.º 380/86, seguidos a instancia de don José M.ª Canal García, contra don Antonio Rodríguez Fernández, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—León, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta: El escrito que antecede únase a los autos de su razón, y como se pide se tiene por desistido al actor, y archívense los autos, previa notificación de esta resolución a las partes.

S. S.ª acepta la propuesta por ante mí, que doy fe.—Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados, es copia.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Antonio Rodríguez Fernández, en ignorado paradero, expido el presente en León, a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis. 4738

★ ★

Don Nicanor-Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 1428/85, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Andrés Rodríguez Santos y otro, contra Forjoma, S. L., sobre reclamación de cantidad, se han dictado con fecha 24 de marzo de 1986, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo las demandas acumuladas formuladas por D. Andrés Rodríguez Santos y D. Gregorio González Fresno, contra la empresa Forjoma, S. L., sobre reclamación de cantidad por salarios, y debo de condenar

y condeno a la empresa demandada a que pague a cada uno de ellos la cantidad de 547.353 ptas. más el interés del 10 por 100 de la misma.

Se advierte a las partes, que contra este fallo, pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días. Se hace saber asimismo a las partes, que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo número dos, Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena: b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para poder litigar, consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el núm. 3965/5 y bajo el epígrafe Recursos de Suplicación. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Forjoma, Sociedad Limitada, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Nicanor-Angel Miguel de Santos.—Rubricado. 4740

★ ★

Don Nicanor-Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 331/86, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Pablo Luis de Paz Álvarez, contra Manuel Álvarez e Hijos, S. A., (Establecimientos Álvarez), y otro, sobre reclamación de despido, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Pablo Luis de Paz Álvarez contra la Empresa Manuel Álvarez e Hijos, S. A. (Establecimientos Álvarez), y debo declarar y declaro nulo el despido del actor de fecha 17 de marzo de 1986, condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión del mismo en el puesto de trabajo, así como al pago de los salarios devengados desde la fecha del despido.

Se advierte a las partes, que contra este fallo, pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días. Se hace saber

asimismo a las partes, que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo número dos, Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para poder litigar, consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el núm. 3965/5 y bajo el epígrafe Recursos de Suplicación. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Alvarez e Hijos, S. A. (Establecimientos Alvarez), en paradero ignorado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Nicanor-Angel Miguel de Santos.—Rubricado.

4741

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 57/86, dimanante de los autos 1.442/85, instada por Ramón García Calvete y otros, contra Antonio Gutiérrez Martínez, por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta; únase a los autos de su razón, dése traslado a la ejecutada y, téngase por embargado los derechos de traspaso del local sito en la calle Roa de la Vega, n.º 7, cuya propiedad y arrendador es la Sociedad Mercantil Harinas Carbajo, S. A., domiciliada en León, c/ Juan Madrazo, n.º 14. Firme la presente, expídase mandamiento para ante el Registro de la Propiedad de León, interesando la anotación preventiva de dicho embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí, firmado: José Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al ejecutado An-

tonio Gutiérrez Martínez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo.: José Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 4682

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: En ejecución contenciosa 205/85, seguida a instancia de don Félix Rodríguez Domínguez y otros contra Prefabricados Zerreitug, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

III.—Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Prefabricados Zerreitug, S. L., por la cantidad de pesetas 8.013.887 de principal, y la de 1.700.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Contra este auto cabe recurso de reposición.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Prefabricados Zerreitug, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 4680

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: En ejecución contenciosa 55/86, seguida a instancia de don Manuel Rodríguez Juárez y tres más, contra Panificadora Berciana, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

III.—Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Panificadora Berciana, S. L., por la cantidad de 9.130.378 pesetas de principal y la de 1.400.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora y a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Panificadora Berciana, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.—José Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricados 4679

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 262/86, seguidos a instancia de Aurelio Alvarez García contra INSS; Tesorería y otros sobre incremento pensión, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 17 de julio próximo a las 10,15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa José Mínguez Ibáñez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 12 de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 4653

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro.

Hace saber: Que en autos 258/86, seguidos a instancia de Jesús María Pérez Rodríguez contra INSS, Tesorería y otros, sobre incremento 20 %, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 17 de julio próximo a las 10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Antracitas de Igüeña, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 18 de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario: Alfonso González González. 4744

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 233/86, seguidos a instancia de Santiago del Pozo del Pozo y otro contra Andrés Calvo Martínez, S. A., sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 17 de julio próximo a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Andrés Calvo Martínez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 17 de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 4745